



ATRIUM AUDITORES

ASOCIACIÓN  
PARA EL DESARROLLO  
RURAL E INTEGRAL

DEL  
ORIENTE  
DE  
ASURIAS

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL  
E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (ADRIOA)**

**Informe de Auditoría y Cuentas anuales abreviadas  
correspondientes al ejercicio anual  
terminado el 31 de diciembre de 2021**



## INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A los miembros de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, por encargo de la Red Asturiana de Desarrollo Rural: Informe sobre las cuentas anuales abreviadas.

### Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas adjuntas de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, (la Entidad) que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias** a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Hemos determinado riesgos más significativos que se exponen a continuación.

#### a) Reconocimiento de ingresos

##### *Descripción*

El reconocimiento de ingresos es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente al cierre del ejercicio en relación con su adecuada imputación temporal, así como en lo referido a la correcta imputación a ingresos



de las subvenciones recibidas en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las mismas. Por este motivo, se ha considerado el reconocimiento de ingresos uno de los riesgos más significativos de nuestra auditoría.

#### *Respuesta del auditor*

Nuestros principales procedimientos de auditoría incluyeron al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, entre otros, la revisión de una muestra significativa de la documentación soporte de las concesiones de subvenciones a la actividad -con especial énfasis sobre la imputación a ingresos derivada de la subvención plurianual como ayuda para las submedidas M19.1 y M19.4 de la medida M19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020- así como el análisis posterior del cumplimiento de los oportunos requisitos para su consideración como tales.

### **Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva en relación con las cuentas anuales abreviadas**

Los miembros de la Junta Directiva son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, los miembros de la Junta Directiva son responsables de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los miembros de la Junta Directiva tienen intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las



incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales abreviadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

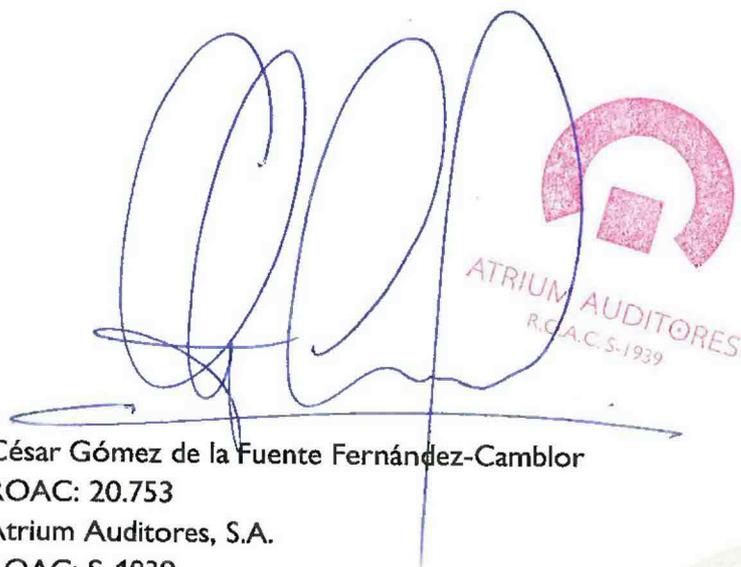
- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los miembros de la Junta Directiva.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los miembros de la Junta Directiva, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales abreviadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.



Nos comunicamos con los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias** en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los miembros de la Junta Directiva de la **Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias**, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



César Gómez de la Fuente Fernández-Cambor

ROAC: 20.753

Atrium Auditores, S.A.

ROAC: S-1939

C/ Conde de Toreno, 5 Entlo. Derecha – Oviedo (Asturias)

13 de julio de 2022



**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL e INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**  
**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA**  
**CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2021 y 2020**  
(en euros)

EPÍGRAFE	2021	2020
<b>A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>		
1. Ingresos de la actividad propia	333.150,98	332.113,58
b) Aportaciones de usuarios	3.400,00	3.400,00
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	3.000,00	3.000,00
d) Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio (Nota 9)	326.750,98	325.713,58
e) Reintegro de ayudas y asignaciones	-	-
8. Gastos de personal (Nota 7)	(278.741,86)	(296.342,49)
9. Otros gastos de la actividad (Nota 7)	(51.041,61)	(32.928,08)
10. Amortización del inmovilizado (Nota 5)	(39,35)	-
<b>A.1) Excedente de la actividad</b>	<b>3.328,16</b>	<b>2.843,01</b>
15. Gastos financieros	(859,76)	-
<b>A.2) Excedente de las operaciones financieras</b>	<b>(859,76)</b>	<b>-</b>
<b>A.3) Excedente antes de impuestos</b>	<b>2.468,40</b>	<b>2.843,01</b>
17. Impuesto sobre beneficios	-	-
<b>A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio</b>	<b>2.468,40</b>	<b>2.843,01</b>
<b>B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto</b>		
1. Subvenciones recibidas		16.640,00
2. Otros		-
<b>B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto</b>	<b>-</b>	<b>16.640,00</b>
<b>C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>		
1. Subvenciones recibidas	(299.326,33)	(325.713,58)
<b>C.1) Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>	<b>(299.326,33)</b>	<b>(325.713,58)</b>
<b>D) Variaciones de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto (B + C)</b>	<b>(299.326,33)</b>	<b>(309.073,58)</b>
H) Otras variaciones	(5.278,89)	(7.088,34)
<b>I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4 + D + H)</b>	<b>(302.136,82)</b>	<b>(313.318,91)</b>

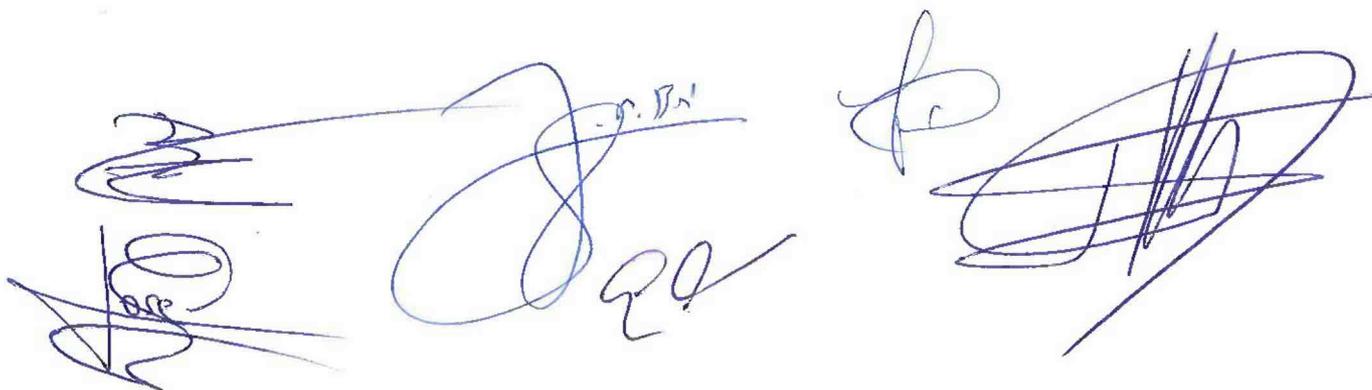
La memoria adjunta (notas 1 a 11) forma parte integrante de las presentes cuentas anuales

En Benia de Onís, a 31 de marzo de 2022.

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL e INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (ADRIOA)**

**Memoria Abreviada del Ejercicio Anual terminado el 31 de diciembre de 2021**

1. **Actividad de la empresa**
2. **Bases de presentación de las cuentas anuales**
3. **Aplicación de resultados**
4. **Normas de registro y valoración**
5. **Activos financieros**
6. **Situación fiscal**
7. **Ingresos y gastos**
8. **Subvenciones, donaciones y legados**
9. **Hechos posteriores al cierre**
10. **Otra información**
11. **Información sobre medio ambiente y derechos de emisión de gases de efecto invernadero**

Three handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. The first signature on the left is partially obscured by a circular stamp. The middle signature is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is also a large, stylized cursive signature.

## 1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (en adelante la Entidad) con C.I.F. G-52523479, se constituyó como Asociación sin ánimo de lucro en Benia de Onís, el 21 de Octubre de 2014, estando su domicilio social establecido en Benia de Onís, carretera general s/n, 33556 Asturias.

Es una entidad asociativa con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo llevar a cabo conjuntamente actividades y proyectos en el ámbito territorial de la comarca del Oriente de Asturias (Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ponga, Ribadedeva y Ribadesella). Formando sus miembros un partenariado público-privado, que en su conjunto, es representativo de los agentes económicos y sociales de la Comarca Oriental.

Siendo un núcleo de convergencia y representación de los sectores, públicos y privados, interesados directamente en el desarrollo integrado del territorio del Oriente de Asturias al que se extiende su ámbito de aplicación, la Entidad se configura como "Grupo de Acción Local" y "Grupo de Acción Costera" con el fin de contribuir a un desarrollo sostenible de la Comarca Oriental entendido como conjunto de variables ambientales, económicas, sociales y culturales.

Constituye su objeto social la realización de actividades de conexión entre el ámbito público y privado para canalizar recursos de los Fondos públicos de la Unión Europea (FEADER, FEMP, FSE y FEDER) y otros programas europeos, así como también de fondos nacionales, autonómicos y locales para la realización de proyectos de desarrollo en el ámbito territorial del Oriente de Asturias.

La actividad actual de la Entidad coincide con su objeto social, actuando desde su fundación como Grupo de Desarrollo Rural en el Oriente de Asturias (Grupo de Acción Local y Grupo de Acción Local Pesquero), desde que con fecha 28 de agosto de 2015 suscribió un Convenio de subrogación de derechos y obligaciones con el Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias (CDROA), que anteriormente actuaba como tal en este territorio.

El convenio suscrito entre CDROA/ADRIOA supuso la subrogación de los derechos y obligaciones de la anterior entidad, pactándose lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- La transmisión de la unidad productiva autónoma que gestiona el Programa Leader 2007/2013 (CDROA) a la nueva entidad creada al efecto ADRIOA para la gestión de los Programas Leader y FEMP para el periodo 2014/2020.

SEGUNDO.- La transmisión contempla la totalidad de los medios técnicos y materiales con los que cuenta el CDROA tal como se detalla en el inventario de bienes que posee y con efectos de la disolución definitiva del CDROA.

TERCERO.- Asimismo se acuerda la subrogación por ADRIOA de los contratos de los trabajadores con que cuenta el CDROA...

CUARTO.- La transmisión de personal contempla el respeto a todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social que mantienen los trabajadores, retribuciones, antigüedad y en general cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria u otros compromisos que hubiera adquirido el cedente.

QUINTO.- Se transfiere a ADRIOA la titularidad de las cuentas que mantenía el CDROA, como entidad jurídica con personalidad propia, así como las obligaciones de ellas derivadas, así como las obligaciones de ellas derivadas, para la ejecución del programa Leader en la comarca ...

SEXTO.- Asimismo se transfiere por el CDROA a ADRIOA los compromisos derivados de los dos convenios de colaboración suscritos con fecha 20/11/2008 (adendas de 30/4/2010 y 17/12/2013) entre el Principado de Asturias y el CDROA para la ejecución del Eje Leader y de fecha 30/12/2010 (adenda de 1/10/2014) para la ejecución del Programa FEMP 2007/2013 en su ámbito territorial de actuación. (...)"

Por lo que a partir del inicio del presente periodo de programación de los Fondos de la Unión Europea 2014-2020, la Asociación ha continuado gestionando en el Oriente de Asturias los programas orientados al desarrollo endógeno y sostenido del medio rural, el fortalecimiento y diversificación de su economía, el mantenimiento de su población, la elevación de las rentas y el bienestar social de sus habitantes, y la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Para conseguir estos objetivos, la actividad de la Asociación se ha centrado fundamentalmente en la gestión del Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Pesquero FEMP 2014-2020, para lo cual se han suscrito los siguientes Convenios de colaboración:

- CONVENIO PROGRAMA FEADER 2014-2020

Con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribe el convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" (ADRIOA) para la ejecución de la Medida 19LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, que fue publicado con fecha 14 de julio de 2016 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este convenio incluye una cuantía de ayuda para la Submedida 19.2 "Apoyo a la realización de operaciones" y la Submedida 19.3 "Cooperación", por un importe total de 53.613.831,28 € para los 11 Grupos de Acción Local, de la que se asignara anualmente una cantidad a cada grupo que vendrá especificada en la correspondiente convocatoria anual de acuerdo a las Leyes de Presupuestos. Mientras que la ayuda destinada directamente al Grupo de Acción Local ADRIOA viene especificada en la base Undécima en el Convenio, como "Ayuda preparatoria" (Submedida M19.1) y la "Ayuda para los costes de funcionamiento y animación" (Submedida M19.4), en la que se señala una cuantía total de 2.141.330,25 euros para la Asociación distribuida a lo largo del periodo en siete anualidades.

En dicho Convenio se establece, que el Grupo de Acción Local ADRIOA actuará como una entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con respecto a las ayudas de la Submedida 19.2 "Apoyo a la realización de operaciones", realizando la tramitación de las solicitudes presentadas y aprobando una propuesta que es objeto de resolución por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, siendo esta la que realmente otorga las ayudas, por lo que no hay reflejo contable de la aprobación de las ayudas ni del pago de las mismas a los beneficiarios finales.

- CONVENIO PROGRAMA FEMP 2014-2020

Con fecha 31 de mayo de 2016 se suscribe el convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo de Acción Costera Local "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" (ADRIOA) para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco de la prioridad 4 del FEMP, que fue publicado con fecha 6 de julio de 2016 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La cuantía de ayuda estimada para las operaciones incluidas en la prioridad 4.1.2 para el período 2016-2020, de acuerdo con el Programa Operativo del Principado de Asturias y condicionada a las previsiones presupuestarias, asciende a la cuantía de 789.731,00 euros.

El convenio incluye en la base Decimocuarta, una ayuda total de 157.976,00 euros para los gastos de funcionamiento y animación asignada al Grupo ADRIOA distribuida a lo largo del periodo en siete anualidades.

Con fecha 26 de julio de 2017 se suscribe una Adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y el Grupo de Acción Costera Local "Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias" (ADRIOA) para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo, en el marco de la prioridad 4 del FEMP, por la que se modifica la cláusula Decimocuarta. 4 y 6,

manteniendo la ayuda total de 157.976,00 euros para los gastos de funcionamiento y animación, aunque modificando se distribución a lo largo del periodo en siete anualidades.

Al igual que en el Convenio suscrito para el Programa FEADER 2014-2020, en este también se establece, que el Grupo de Acción Local Pesquero ADRIOA actuará como una entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con respecto a las ayudas incluidas en la prioridad 4.1.2 para el período 2016-2020, de acuerdo al Programa Operativo del Principado de Asturias, realizando la tramitación de las solicitudes presentadas y aprobando una propuesta que es objeto de resolución por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, siendo esta la que realmente otorga las ayudas, por lo que no hay reflejo contable de la aprobación de las ayudas ni del pago de las mismas a los beneficiarios finales.

## 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

### 1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad, habiéndose aplicado las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el Real Decreto 1491/2011 de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, o en su defecto lo establecido en el Real Decreto 1514/2007 del Plan General de Contabilidad, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, así como de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

No existen razones excepcionales para no aplicar disposiciones legales en materia contable.

No existen informaciones complementarias a la información mostrada en esta memoria.

Principios contables no obligatorios aplicados.

No hubo razones excepcionales, ni se han aplicado otros principios que justifiquen la falta de aplicación de un principio contable obligatorio.

### 3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.

### 4. Comparación de la información.

La comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente se ha realizado sin necesidad de adaptar los importes del ejercicio anterior.

Se ha mantenido la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, por no existir razones excepcionales que justifiquen su modificación.

5. Agrupación de partidas.

Durante el ejercicio, no se han realizado agrupaciones de partidas ni en el balance ni en la cuenta de pérdidas y ganancias salvo aquellos expresamente indicados por la normativa de elaboración de las cuentas anuales.

6. Elementos recogidos en varias partidas.

Los elementos patrimoniales, con su importe, están recogidos en el Balance de Situación tal y como han sido registrados por la contabilidad de la entidad.

7. Cambios en criterios contables.

Durante el ejercicio 2020 no se han producido cambios significativos de criterios contables respecto a los criterios aplicados en el ejercicio anterior.

8. Corrección de errores.

No se han realizado ajustes por corrección de errores en el ejercicio ni precedentes.

9. Efectos de la primera aplicación de la modificación del PGC 2021..

Según las Disposiciones Transitorias Primera y Quinta del Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, la empresa deberá incorporar información sobre la primera aplicación de los cambios introducidos en las Normas de Registro y Valoración 9ª y 14ª, referentes a los Instrumentos Financieros y Coberturas Contables, así como a los Ingresos por ventas y prestaciones de servicios, respectivamente.

Estas nuevas normas contables han sido tenidas en cuenta en la elaboración de las presentes cuentas anuales, que han supuesto un cambio en la clasificación de los instrumentos financieros sin afectar a su valor contable.

A 1 de enero de 2021 figuraban clasificados como Préstamos y Partidas a Cobrar 3.250 euros y como Débitos y Partidas a Pagar 133.214,57 euros que con la nueva normativa se reclasifican a la categoría de Activos Financieros A Coste Amortizado y Pasivos Financieros A Coste Amortizado respectivamente, sin modificación de su valoración.

El impacto de la aplicación de estos nuevos criterios de reconocimiento de ingresos no tiene efectos en los datos de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021 dado el tipo de actividad de la entidad.

### 3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio de 2.843,01 euros a la Asamblea General será a Remanente.

### 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las normas de valoración aplicadas en relación con las partidas son las siguientes:

#### 1. Inmovilizado material:

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. La Entidad incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones, así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

La Entidad no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo. Por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su importe recuperable, entendiendo éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Entidad, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Entidad para sí misma.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Elemento	Años de vida útil
- Otras instalaciones:	10-20
- Mobiliario:	10-20
- Equipos para proceso información:	4-8
- Otro inmovilizado material:	4-8

La Entidad evalúa al menos al cierre de cada ejercicio si existen indicios de pérdidas por deterioro de valor de su inmovilizado material, que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. Si existe cualquier indicio, se estima el valor recuperable del activo con el objeto de determinar el alcance de la eventual pérdida por deterioro de valor. En caso de que el activo no genere flujos de efectivo que sean independientes de otros activos o grupos de activos, la Entidad calcula el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (UGE) a la que pertenece el activo.

En el caso de que el importe recuperable estimado sea inferior al valor neto en libros del activo, se registra la correspondiente pérdida por deterioro con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, reduciendo el valor en libros del activo a su importe recuperable.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2020 la Entidad no ha registrado pérdidas por deterioro de los inmovilizados materiales.

No existen contratos de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar.

## 2. Instrumentos financieros:

La Entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y simultáneamente a un pasivo financiero o a instrumento de patrimonio en otra empresa. Se consideran, por tanto, instrumentos financieros, los siguientes

### a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios.
- Créditos a terceros: tales como préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes.
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios.
- Deudas con entidades de crédito.
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no son entidades de crédito, incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

2.1. Inversiones financieras a largo y corto plazo:

Activos Financieros a coste amortizado. Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa). Es decir, dentro de esta categoría estarían los préstamos y cuentas a cobrar, así como aquellos valores representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Sociedad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.
- Valoración posterior: se hace a coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

- Deterioro: La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias: Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar.

Los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, la empresa puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría

- Valoración inicial: Se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Deterioro: No se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.

Activos financieros a coste. Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo.

Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

- Valoración inicial: Se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
- Valoración posterior: Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto: Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.

- Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles
- Valoración posterior: Valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran

directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias

- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

#### **Baja de activos financieros**

La Entidad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

##### **2.1.1. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:**

Bajo este epígrafe del balance adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables y que no tienen riesgo de cambios del su valor.

##### **2.1.2. Pasivos financieros:**

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluyen en alguna de las siguientes categorías:

Pasivos Financieros a coste Amortizado: Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas

y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.
- Valoración posterior: se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias: Dentro de esta categoría se clasifican los pasivos financieros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

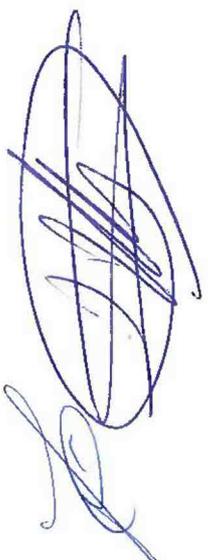
- Son pasivos que se mantienen para negociar;
- Son pasivos, que, desde el momento del reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, han sido designados por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, siempre que dicha designación cumpla con el objetivo fijado en la normativa contable.
- Opcionalmente y de forma irrevocable, se pueden incluir en su integridad en esta categoría los pasivos financieros híbridos sujeto a los requisitos establecidos en el PGC.
- Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

#### **Baja de pasivos financieros**

La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.

#### **Fianzas entregadas y recibidas**

Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.



En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

### Valor razonable

El valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realicen una transacción en condiciones de independencia mutua.

Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.



### 3. Impuesto sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial en una transacción que no es una combinación de negocios de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial de otros activos y pasivos en una operación que no sea una combinación de negocios y que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

#### 4. Ingresos y gastos.

Por el RD Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre:

##### Aspectos comunes

Las ayudas otorgadas por la Entidad se reconocen en el momento en que se apruebe su concesión.

Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocen como ingresos en el periodo al que corresponden.

Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocen cuando las campañas y actos se producen.

La Entidad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la Entidad valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

##### Reconocimiento

La Entidad reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus

beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la entidad determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la entidad dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La Entidad revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la entidad no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

#### **Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo**

Se entiende que la Entidad transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la entidad (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.

b) La Entidad produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).

c) La Entidad elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la entidad tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).

Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la Entidad reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

### Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la entidad considera, entre otros, los siguientes indicadores:

a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la entidad excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la Entidad puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

b) La Entidad ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la entidad cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la entidad puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la entidad podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la Entidad no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La Entidad tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la entidad conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

### Valoración

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la entidad pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto

sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La Entidad toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

- a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
- b) La obligación que asume la entidad en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha).

#### 5. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Para el caso de las retribuciones por prestación definida las contribuciones a realizar dan lugar a un pasivo por retribuciones a largo plazo al personal cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

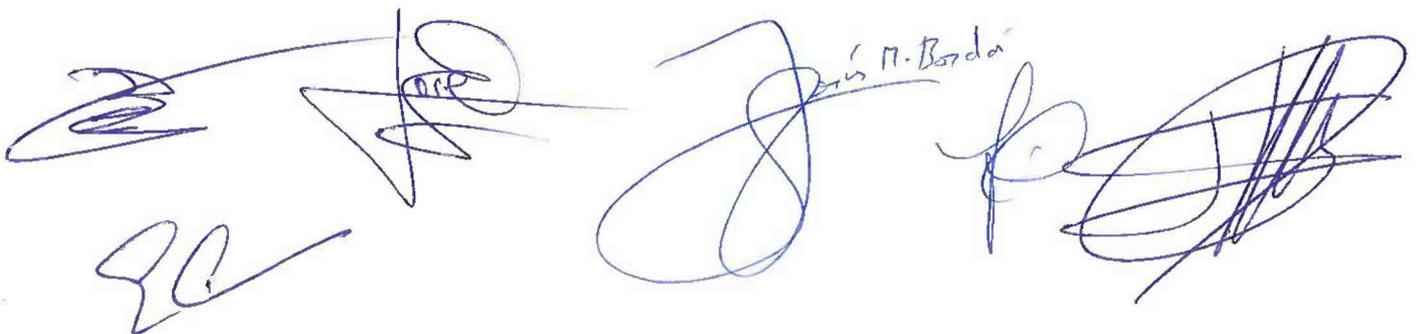
Excepto en el caso de causa justificada, las Entidades vienen obligadas a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

#### 6. Subvenciones, donaciones y legados

Las donaciones, subvenciones y legados no reintegrables se imputan a resultados como ingreso. Aquellas con carácter reintegrable se registran como pasivos de la empresa mientras no adquieran el carácter de no reintegrables.

Se valoran por el valor razonable del importe concedido, cuando estas tienen carácter monetario; las de carácter no monetario se valoran por el valor razonable del bien recibido. Se toma como referencia para la valoración el momento de su reconocimiento.



5. **INMOVILIZADO MATERIAL**

Los movimientos de cada uno de estos epígrafes del balance y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones de valor acumuladas son los siguientes:

Epígrafe	En euros			Saldo final 2020
	Saldo inicial 2020	Adiciones	Bajas	
<b>Coste</b>				
Otras instalaciones	4.390,00	-	-	4.390,00
Equipos de proc. De información	-	11.488,95	-	11.488,95
	<b>4.390,00</b>	<b>11.488,95</b>	-	<b>15.878,95</b>
<b>Amortización</b>				
Equipos de proc. De información	(4.390,00)	(39,35)	-	(4.429,35)
	<b>(4.390,00)</b>	<b>(39,35)</b>	-	<b>(4.429,35)</b>
<b>Valor neto contable</b>	-	<b>11.449,60</b>	-	<b>11.449,60</b>

Existe inmovilizado material totalmente amortizado a 31 de diciembre de 2021 por un total de 4.390 euros.

6. **ACTIVOS FINANCIEROS**

Los débitos con la Hacienda Pública NO se reflejarán en este apartado.

**Activos financieros a corto plazo, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas**

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Entidad a corto plazo, sin considerar el efectivo y otros activos equivalente, clasificados por categorías, es la que se muestra a continuación:

Corto plazo	Euros	
	Créditos, derivados y otros 2021	2020
<i>Activos Financieros a Coste Amortizado</i>		
Cuotas de asociados	3.950,00	3.250,00
<b>Total</b>	<b>3.950,00</b>	<b>3.250,00</b>

El saldo a cobrar de cuotas de asociados corresponde a las cuotas devengadas y pendientes de cobro a los ayuntamientos y entidades miembros de la Entidad, las cuales fueron estipuladas en el acta fundacional de la Asociación.

## 7. PASIVOS FINANCIEROS

Los créditos con la Hacienda Pública NO se reflejan en este apartado.

	Euros	
	2021	2020
<b>Corto Plazo</b>		
Pasivos Financieros a Coste Amortizado		
Proveedores y acreedores	0,06	791,71
Remuneraciones pendientes de pago	1.756,49	2.422,86
Deudas con entidades de crédito	-	130.000,00
<b>Total</b>	<b>1.756,55</b>	<b>133.214,57</b>

1.

### SITUACIÓN FISCAL

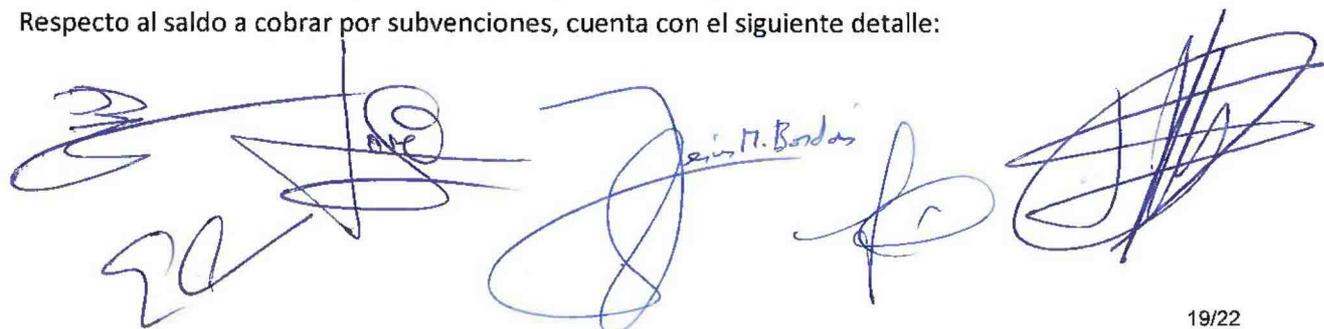
#### *Saldos con administraciones públicas*

La composición de los saldos con Administraciones Públicas es:

	Corto plazo	
	2021	2020
<b>Activos</b>		
Saldos a cobrar por subvenciones	350.265,74	806.902,34
	<b>350.265,74</b>	<b>806.902,34</b>
<b>Pasivos</b>		
Hacienda pública acreedora por IRPF	(11.747,77)	(12.086,81)
Organismos de Seguridad Social acreedora	(5.294,02)	(7.156,67)
Hacienda pública acreedora por subvenciones	(2.174,37)	(30.276,62)
	<b>(19.216,16)</b>	<b>(49.520,10)</b>

Los saldos a pagar por IRPF corresponden a las retenciones de IRPF de las nóminas de los empleados del cuarto trimestre de 2021. Por su parte, el saldo a pagar a Seguridad Social corresponde a la mensualidad de diciembre de 2021, pagadera en enero de 2022. Por otro lado, el importe a pagar por subvenciones se corresponde con los intereses devengados por la revocación parcial de la ayuda por gastos de funcionamiento no elegibles correspondientes a las anualidades 2010 y 2011 del anterior Programa LEADER (Periodo 2007-2013), que fue gestionado como Grupo de Acción Local por la entidad predecesora denominada Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias, que mediante convenio de subrogación traspasó esta obligación a la nueva entidad ADRIOA. En el ejercicio 2020 se incluye también el saldo pendiente de traspasar a ingresos por los Proyectos de Cooperación de la entidad, que han sido traspasados íntegramente en el ejercicio 2021.

Respecto al saldo a cobrar por subvenciones, cuenta con el siguiente detalle:



Hacienda Pública deudora  
(en euros)

	Subvenciones de capital	Subvención Viver Castanea	Subvención Rural Digital	Subvención Despensa	TOTAL
Saldo al inicio del ejercicio 2020	1.088.283,32	1.100,00	-	-	1.089.383,32
(+) Altas	73,22	3.935,00	21.780,00	12.705,00	38.493,22
(-) Cobros y reducciones	(313.491,45)	(1.100,00)	-	(6.382,75)	-320.974,20
Saldo final del ejercicio 2020	774.865,09	3.935,00	21.780,00	6.322,25	806.902,34
(+) Altas	28.371,17	-	-	-	28.371,17
(-) Cobros y reducciones	(463.182,92)	(3.935,00)	(11.567,60)	(6.322,25)	-485.007,77
Saldo final del ejercicio 2021	340.053,34	-	10.212,40	-	350.265,74

La Entidad cuenta con dos subvenciones para los Proyectos de Cooperación Viver Castanea y Despensa de Asturias, que han sido cobradas íntegramente en el ejercicio 2021.

Al cierre del ejercicio quedan pendientes de cobro 10.212,40 euros correspondientes al Proyecto de Cooperación Rural Digital.

El saldo a cobrar por subvenciones de capital corresponde básicamente al importe plurienal a cobrar en virtud del convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y la Entidad, que engloba los importes atribuidos a la Entidad para gastos de funcionamiento y animación, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020. Su distribución por vencimientos y por entidad concedente es la siguiente:

Saldos a cobrar	Pendiente Corto Plazo	Pendiente Largo Plazo	Total
FEADER	308.268,57	-	308.268,57
FEMP	31.784,77	-	31.784,77
	340.053,34	-	340.053,34

## 2. INGRESOS Y GASTOS

El detalle de las principales partidas de gastos de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente (en euros):

<b>Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias</b>	<b>2021</b>
Sueldos y salarios	224.813,81
Seguridad Social a cargo de la entidad	53.928,05
	<b>278.741,86</b>
Otros servicios	30.851,29
Servicios de profesionales independientes	7.048,25
Arrendamientos y cánones	704,11
Reparaciones y conservación	3.889,16
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	496,10
Suministros	3.832,25
Primas de seguros	1.243,06
Servicios bancarios y similares	2.512,89
Otros tributos	464,50
	<b>51.041,61</b>

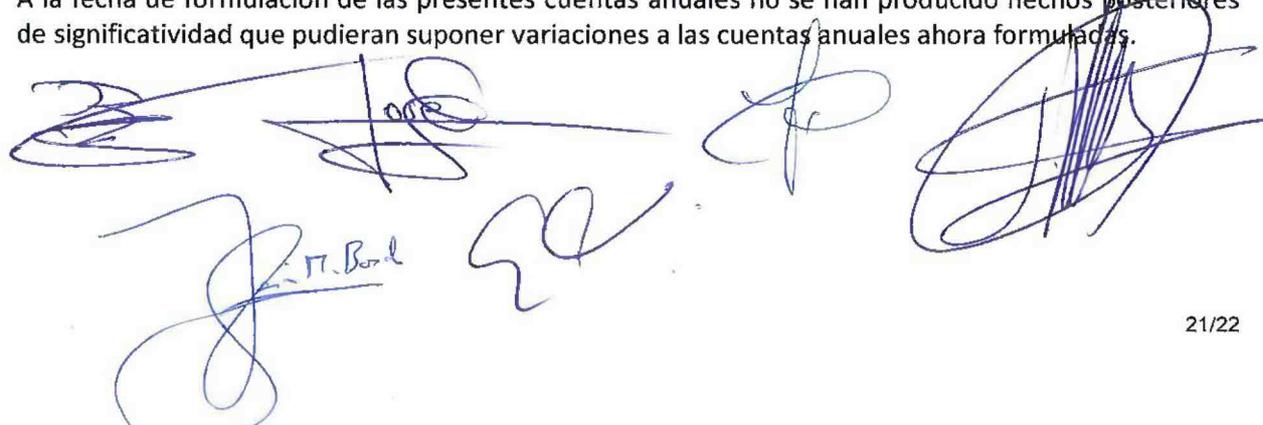
## 3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

La información sobre las subvenciones de capital reflejadas en el patrimonio neto del balance es la siguiente (en euros):

	Saldo inicial	Altas	Trasposos a resultados	Correcciones contra reservas	Saldo final
Subvención Leader 2014-2020	698.602,96	-	(299.326,33)	-	399.276,63
	<b>698.602,96</b>	-	<b>(299.326,33)</b>	-	<b>399.276,63</b>

## 4. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han producido hechos posteriores de significatividad que pudieran suponer variaciones a las cuentas anuales ahora formuladas.



## 5. OTRA INFORMACIÓN

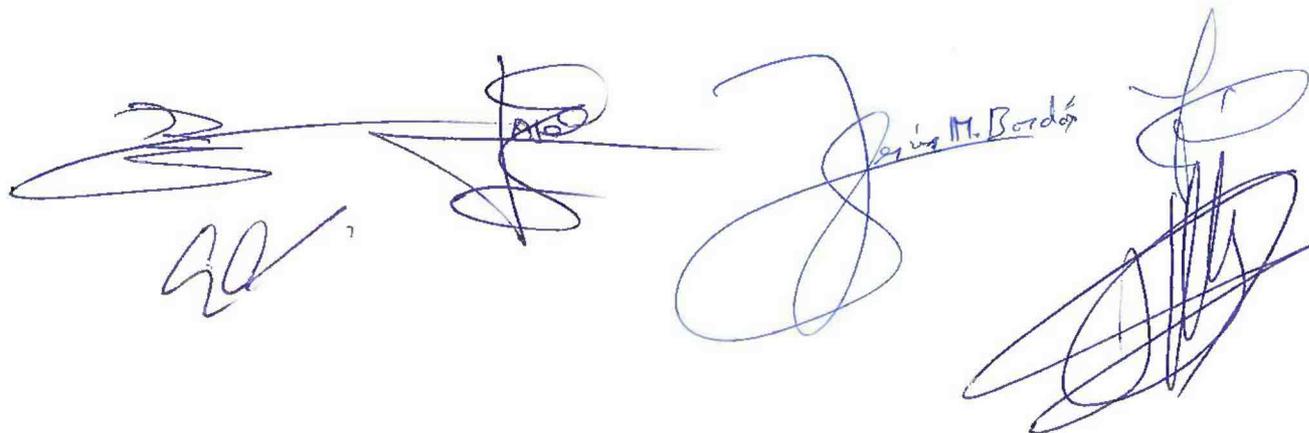
El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías.

<u>Categoría</u>	<u>2020</u>
Gerencia	1
Área técnica	3
Administración	2
<b>Totales</b>	<b>6</b>

## 6. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Los abajo firmantes, como Administradores de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias, manifiestan que en la contabilidad correspondiente a las presentes cuentas anuales NO existe ninguna partida de naturaleza medioambiental que deba ser incluida de acuerdo a la norma de elaboración «3ª Estructura de las cuentas anuales» en su punto 2, de la tercera parte del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (Real Decreto 1515/2007 de 16 de Noviembre).

No existiendo ninguna partida de balance ni de la cuenta de pérdidas y ganancias derivada del ejercicio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.



The image shows four distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The second signature from the left includes the name 'José M. Bordón' written in a smaller, legible font.